

MANUAL DE JUSTICIA CRIMINAL DEL ESTADO DE NEW YORK:

*Procedimientos desde el Arresto hasta la
Apelación Final*



Un Proyecto de
La Asociación
de Abogados
de la Ciudad
de New York
y
La Asociación
de Abogados
del Condado
de New York

LISTA DE CONTENIDOS

Prológo	2
Hon. Judith S. Kaye, <i>Juez Principal, Tribunal de Apelación de New York</i>	
En Agradecimiento	4
Dedicatoria	6
Introducción	7
Como Empieza Su Proceso	7
Centro De Fichamiento	7
Lectura De Cargos En El Tribunal Criminal	8
Sentencia Acordada	10
¿Qué Sucede Después De Su Lectura De Cargos En El Tribunal Criminal?	11
El Jurado De Acusación	12
Peticiones Preliminares	13
El Juicio	14
Peticiones Después del Juicio	17
La Sentencia	17
Apelaciones	19
Personal De L Tribunal	21
Reglas Generales Que Gobiernan El Comportamiento En Las Salas Judiciales	22
Glosario	23

PRÓLOGO

En 1993, el Honorable Jack B. Weinstein, del Distrito Este de New York del Tribunal Federal de los Estados Unidos, presidió un juicio criminal complejo con dieciocho acusados quienes requerían de intérpretes. Ordenando al gobierno el proveer la traducción de numerosos documentos con el fin de que éstos pudieran comprender el proceso y ser partícipes de éste, el Juez Weinstein comentó:

Sería útil dar a los que no están familiarizados con el sistema legal americano una guía breve acerca del sistema penal federal. Dicha guía podría indicar brevemente asuntos tales como el funcionamiento de nuestro sistema penal, y lo que significa renunciar a un acta de acusación o declararse culpable; cuáles son los elementos de un juicio; y cuáles son los papeles del jurado de acusación y el jurado menor, los abogados, los jueces, y los jueces magistrados. No sería una declaración comprensiva de derechos. Las varias asociaciones de abogados de la zona metropolitana podrían cooperar en proveer dicha guía, que podría ser traducida a algunos de los idiomas utilizados con más frecuencia en el tribunal.

United States v. Mosquera et al., 816 F. Supp 168, 177
(E.D.N.Y 1993).

Poco después, una comisión conjunta de la Asociación de Abogados de la Ciudad de New York y La Asociación de Abogados del Condado de New York se formó para responder a ésta necesidad. Éste volumen es fruto de sus labores, y pienso que el Juez Weinstein dispensará su énfasis en el sistema del Estado, en el cual la mayoría de los casos criminales son enjuiciados.

El sistema penal es complejo, y para los que son acusados, suele ser intimidante. El temor y la confusión son agravados para aquellos acusados con un conocimiento limitado del inglés, quienes abundan en el estado de New York. La justicia requiere que cada persona que ingrese al sistema comprenda la naturaleza de los procedimientos y éste manual contribuirá considerablemente a la realización de dicha meta. Ésta breve explicación del proceso del sistema penal, desde el arresto hasta la apelación, resulta útil en convertir un sistema complicado a uno claro. Al producirlo, el comité conjunto ha llevado a cabo un servicio de valor enorme a los tribunales, a la Asociación de Abogados y al público.

Se le agradece al Juez Weinstein por inspirar este importante esfuerzo; así como a todos los miembros de el comité conjunto, que con su trabajo y dedicación llevaron a cabo éste proyecto; a la Lic. Barbara Jaffe, Presidenta de la comisión conjunta, quien encabezó el esfuerzo con pericia y distinción; y a Alan Rothstein, Consejero del Secretario Ejecutivo de la Asociación de Abogados de la Ciudad de New York quien ayudó a coordinar el emprendimiento.

Hon. Judith S. Kaye

Juez Principal, Tribunal de Apelación de New York

Nota del Editor: Esta publicación es una versión corregida de la Guía Para Defendidos Criminales publicada por primera vez en 1997. Esta edición ha sido corregida para reflejar los cambios en la ley desde que fue publicada la primera edición.

December 2000

EN AGRADECIMIENTO

El comité conjunto que preparó este manual consiste de miembros de la Asociación de Abogados de la Ciudad de New York (Comité Especial de Servicios Públicos y Educación, y El Comité de los Tribunales Criminales) y la Asociación de Abogados del Condado de New York (Sección de Justicia Criminal): Lic. Barbara Jaffe, Presidenta, El Honorable Douglas S. Wong, Juez de el Tribunal Criminal de la Ciudad de New York; la Honorable Patricia Nunez, Juez de el Tribunal Criminal de la Ciudad de New York; Lic. Neil Checkman; Lic. Michael Gerber; Lic. Edward Hamlin; y Lic. William Knisley.

Deseamos agradecer la asistencia invaluable de la Honorable Ann Pfau, Jefa Judicial Diputada Administrativa de Manejo y Apoyo; la Honorable Juanita Bing Newton, Jefa Judicial Diputada Administrativa para las Iniciativas de Justicia; Lic. Ronald Y. Younkins, Asistente Ejecutivo de la Juez Pfau; Deborah Kaplan, Abogada Principal de Tribunal de la Juez Newton; Patricia Henry, Consejera de la Honorable Judy Harris Kluger, Juez Administrativa de el Tribunal Criminal de la Ciudad de New York; el Honorable Barry A. Cozier; Alan Rothstein, Consejero General, Asociación de Abogados de la Ciudad de New York; Maria L. Imperial, Directora Ejecutiva del Fondo de la Asociación; Elena Ajayi, Directora de Subvenciones del Fondo de la Asociación; y John Macaulay, Abogado Director y Akira Arroyo, Coordinadora de Programas del Programa de Ley Para la Comunidad Robert B. McKay, Asociación de Abogados de la Ciudad de New York. También proveyeron asistencia y consejos el Lic. Klaus Eppler, ex-Director de la Asociación de Abogados del Condado de New York; el Lic. Irwin Davison, ex-Director Ejecutivo, Asociación de Abogados del Condado de New York; Hon. Ruth Pickholz y el Lic. Norman L. Reimer, ex Co-presidentes de la Sección de Justicia Criminal de la Asociación de Abogados del Condado de New York; Patrick Dugan, Fiscal del Condado de New York; la Honorable Barbara Jones; el Honorable Charles Tejada; el Honorable James Yates; Robert M. Baum, aboga-

do ex-supervisor de la División de Defensa Criminal de la Sociedad de Asistencia Legal; Lic. Katherine N. Lapp, Directora de Servicios Criminales del Estado de New York; Lic. Joyce B. David; Daniel Alessandrino, Pasante Jefe Diputado V, Personal/Fiscal de el Tribunal Criminal de la Ciudad de New York; Norma Meacham, ex-Directora de Recursos Humanos, Oficina de la Administración de el tribunal, Estado de New York; Barry Sullivan, Analista Principal de el Tribunal; Margarita Martinez, Intérprete Principal de Tribunal; y William Clark, Jefe de Abogados de el Tribunal, Tribunal Criminal de la Ciudad de New York.

Queremos reconocer la asistencia de Carolyne Byrne y Helena Coronado, Traductoras Voluntarias del Programa de Ley Para la Comunidad Robert B. McKay, quienes fueron responsables de traducir éste manual del inglés al español.

La versión en chino del Manual ha sido posible por medio de una generosa subvención de la Oficina del Presidente del Condado de Manhattan, C. Virginia Fields. Fue traducida por John Lau y validada por Guanrong Shen.

La versión en francés fue posible por medio de una generosa contribución de tiempo de los traductores Trudie Marmorek y Raymond Abellard y los validantes Barbara Grcevic y Gerald Lebovits.

La versión en coreano fue generosamente donada por la Asociación de Abogados Coreano-Americanos de New York, por medio de su Presidenta, Helen Kim, y el miembro Chanwoo Lee.

La versión rusa ha sido posible por medio de la generosa contribución de tiempo del traductor Albert Federov y los validantes Tatiana Perez y Erena Baybik.

DEDICATORIA

El comité conjunto dedica éste manual al Honorable Jack B. Weinstein, Juez del Tribunal Federal de los Estados Unidos, Distrito Este de New York, quien inspiró éste proyecto.

INTRODUCCIÓN

Éste manual está diseñado para ayudarle a comprender cómo funciona el sistema penal del Estado de New York, desde el arresto hasta la apelación. Todos los términos en **letras gruesas** están definidos en el Glosario, el cual se encuentra en la página 23. Éste manual no substituye a un abogado.

COMO EMPIEZA SU PROCESO

Ud. fue **arrestado** porque un policía tuvo motivo para creer que cometió un **delito grave**, un **delito menor**, o una **infracción**. Si Ud. ha sido acusado de un **delito grave**, la policía tiene que presentar una **acusación de delito grave en el Tribunal Criminal**. Si Ud. ha sido acusado de un **delito menor**, la policía tiene que presentar una **acusación de delito menor en el Tribunal Criminal**. Si Ud. ha sido **acusado** de una **infracción**, quizás no fue **arrestado**, pero fue llevado a la estación de policía para entregarle un **Billete de Comparecencia/Desk Appearance Ticket (D.A.T)**. Un D.A.T. requiere que Ud. comparezca en el tribunal en la fecha, a la hora, y en el tribunal indicado en dicho documento.

CENTRO DE FICHAMIENTO

Si no le dieron a Ud. un **D.A.T.**, permanecerá en la cárcel y lo llevarán ante un juez en el **Tribunal Criminal**, normalmente dentro de veinticuatro horas a partir de su **arresto**. Antes de ver al juez, lo llevarán a **ser fichado** donde le tomarán sus **huellas dactilares** y le sacarán su foto. Durante éste periodo, se prepara un **Informe de Antecedentes Penales ("Rap Sheet")** el cual detalla su historial delictivo, si es que la tiene.

Mientras tanto, el **fiscal** consulta con el policía que lo arrestó. Si el **fiscal** decide que hay **evidencia** suficiente, preparará la acusación en su contra. Si el **fiscal** decide que no hay **evidencia** suficiente para probar que Ud. cometió el delito, lo pondrán en libertad. También será entrevistado por un representante de la **Agencia de Justicia Criminal/Criminal Justice Agency/(CJA)**. El propósito de esta entrevista es el asistir al juez en su decisión de: (1) imponer **fian-**

za, (2) ponerle en libertad sin **fianza (puesto en libertad provisional)**/*released on your own recognizance, o ROR'd.*) ó (3) detenerlo en la cárcel sin **fianza (reencarcelado)**. Las declaraciones que haga durante ésta entrevista se podrían utilizar en su contra en procedimientos judiciales posteriores. Si le imponen **fianza**, la puede **pagar/post bail** en cualquier tribunal durante horas laborables o en la cárcel donde Ud. se encuentre en el momento dado.

LECTURA DE CARGOS EN EL TRIBUNAL CRIMINAL

Una vez se completen éstos procedimientos, lo llevarán a el tribunal para la **lectura de cargos/arraignment**, donde se enterará de las **acusaciones** que han sido presentadas en su contra. Durante la **lectura de cargos**, su abogado y el **fiscal** pueden deliberar sobre la posibilidad de acordar su caso sin necesidad de un juicio. Es posible que negocien una **sentencia acordada /plea bargain** que Ud. puede aceptar y por consiguiente **declararse culpable**, o rechazar y **declararse no culpable**.

Ud. tiene el derecho de tener a un abogado presente durante la **lectura de cargos**. Puede contratar a su propio abogado, o si no tiene dinero suficiente para contratar a su propio abogado, el juzgado le asignará un abogado de la **Sociedad de Asistencia Legal /Legal Aid Society** o del **Plan de Abogados Asignados (abogado 18-B)/Assigned Counsel Plan**, de los **Abogados Defensores del Bronx**, el **Servicio de Abogados Defensores de Brooklyn**, los **Servicios de Defensa del Condado de New York**, **Asociados en Ley de Queens, P.C.**, o la **Oficina del Abogado Paul Battiste (Staten Island)**. En los casos de homicidios más serios, un abogado de la **Oficina de Defensores Capiales/Capital Defender's Office**, o un abogado especializado en tales procesos será asignado. Dichos abogados son pagados por el Estado. Si Ud. tiene la intención de contratar a su propio abogado, pero no puede hacerlo antes de la lectura de cargos, el juez le asignará uno para representarle durante la **lectura de cargos** solamente, cuyo costo será sufragado por el Estado. Posteriormente a ésta etapa, el abogado a quien usted contrate le representará. Ud. puede representarse a si mismo como su propio abogado, pero es recomen-

able tener la representación de un abogado. Si Ud. no está satisfecho con el abogado que le está representando, puede pedirle al juez que le asigne otro abogado o le permita contratar un nuevo abogado pagado con sus propios fondos. Si Ud. no tiene una buena razón para petitionar a otro abogado, el juez no se lo asignará y puede que no le permite contratar un nuevo abogado.

Si está Ud. en la cárcel, el **fiscal** tendrá la oportunidad durante la **lectura de cargos** de pedirle al juez que lo mantenga en la cárcel (**reencarcelado**) o que imponga una **fianza**. Su abogado tendrá la oportunidad de responder a los argumentos del **fiscal**. El juez entonces decidirá cuáles serán las condiciones de su fianza. Las condiciones pueden variar mientras continúa su caso.

Si lo ponen en libertad, Ud. tiene que comparecer ante el Juzgado cada vez que su caso aparezca en el **calendario judicial**. Cada vez que comparece ante el Juzgado, le informarán de la fecha de su próxima cita. Su abogado debe informarle si la fecha cambia. No obstante, es su responsabilidad saber cuándo y dónde debe comparecer. Debe llegar al tribunal a las 9:30 de la mañana o a la hora que el juez fije y esperar allí a su abogado. Si Ud. no se presenta y no le notifica al Juzgado o a su abogado de su ausencia, el juez emitirá una **orden judicial de detención** por su arresto. Esto significa que ordenarán a la policía que lo busquen, lo arresten, y lo lleven al tribunal. Si la fianza ha sido pagada, puede ser confiscada y no se la devolverán. Si la policía lo **arresta** y lo lleva al tribunal, el juez puede cambiar las condiciones de su **fianza**; recomendar que pague más **fianza** o que sea reencarcelado. Cuando se dicta una orden judicial de detención, ésto forma parte de su **Informe de Antecedentes Penales ("Rap Sheet")**.

Bajo ciertas circunstancias, el juez puede ordenar que Ud. permanezca alejado de un testigo o de una víctima. Esta orden se llama una **orden de protección provisional**. Si no obedece la orden, puede ser arrestado y nuevas acusaciones pueden ser levantadas en su contra. El juez también puede ordenar condiciones más estrictas de **fianza** por haber desobedecido la **orden de protección provisional**.

SENTENCIA ACORDADA

Una vez que Ud., su abogado, y el **fiscal** se hayan familiarizado con su caso, pueden intentar llegar a un acuerdo para resolver o disponer de su caso sin un **juicio** por medio de una **sentencia acordada**. Un **sentencia acordada** puede tomar varias formas. Por ejemplo, el **fiscal** puede pedir que Ud. se **declare culpable** a cambio de su promesa de recomendar al juez que se imponga una **sentencia** en particular. En ciertos casos, el fiscal puede permitirle declararse culpable de una ofensa menos grave de la cual ha sido acusado. Tal acuerdo disminuye la variedad de **sentencias** que puede imponer el juez. El juez es el único que puede decidir cual será su **sentencia** (sujeto a las limitaciones impuestas por ley) y todos los **acuerdos** tienen que ser aprobados por el juez. **La sentencia acordada** puede continuar hasta o aún durante el **juicio**. Si no desea un juicio, puede **declararse culpable** en todo momento de todas las **acusaciones** en su contra aunque el **fiscal** esté de acuerdo o no. El juez entonces decidirá su **sentencia**.

Hay una variedad de **sentencias** para todos los delitos. Los delitos se dividen en distintas categorías: **delito grave, delito menor, o infracción**. Cada categoría se divide aún más. Un delito grave es un delito por el cual puede recibir una **sentencia** de encarcelamiento por más de un año, o la pena de muerte por el crimen de asesinato en el primer grado. Las clases de **delitos graves** son: **AI, AII, B, C, D, y E**. Un **delito menor** es un delito por el cual puede recibir una **sentencia** de un año o menos. Las clases de delitos menores son A y B. Las **Sentencias** de encarcelamiento por **infracciones** no pueden ser más de quince días.

Se le puede imponer una **sentencia** sin encarcelamiento, como por ejemplo, la libertad bajo **probatoria/probation** (para **delitos menores** D y E, y ciertos tipos de **delitos graves** C), o libertad condicional, libertad incondicional, restitución, o una multa,. A veces se puede imponer una **sentencia** sin encarcelamiento acompañada por una sentencia de encarcelamiento. En tales casos, la **probatoria** se lleva a cabo después de la **sentencia** en la cárcel.

¿QUÉ SUCEDE DESPUÉS DE SU LECTURA DE CARGOS EN EL TRIBUNAL CRIMINAL?

Si ha sido acusado de un **delito grave** y ya le han leído los cargos en el **tribunal criminal**, su caso será enviado a una sala de audiencia donde los casos de **delito grave** esperan la acción de un **jurado de acusación**. En algunas instancias, puede que se celebren una **vista acerca de la denuncia de delito grave (vista preliminar)** para determinar si el fiscal tiene **evidencia** suficiente para detenerlo en la cárcel o no mientras espera que el **jurado de acusación** vea su caso.

Si ha sido acusado de un **delito grave** y está en la cárcel porque fue **reencarcelado** o no pudo pagar la **fianza**, el **fiscal** tiene que presentar la evidencia de su caso al **jurado de acusación** no más de 144 horas (seis días) después de su arresto. Si el **fiscal** no presenta la evidencia ante el jurado de acusación dentro de este tiempo, se le **pondrá en libertad provisional (R.O.R'd)** aménos que el **fiscal** no puede demostrarle al juez porqué el caso no pudo ser presentado ante el **jurado de acusación** antes. Si lo ponen en libertad, esto no significa que su caso ha terminado. Tendrá que regresar a el tribunal en cualquier fecha que el juez fije.

Si el **jurado de acusación** decide que hay **evidencia** suficiente para indicar que Ud. cometió un delito, éste podría presentar un **acta de acusación**. Si el **jurado de acusación** decide que no hay **evidencia** suficiente para indicar que Ud. cometió un delito, será puesto en libertad. Si Ud. **renuncia** a su derecho de tener su caso presentado ante un **jurado de acusación**, el **fiscal** presentará una **Denuncia al Tribunal Supremo/Superior Court Information/S.C.I.**

Si Ud. ha sido acusado de un **delito menor** y no puede pagar la **fianza**, permanecerá en la cárcel por aproximadamente cinco días. Si el **fiscal** no le provee al tribunal ciertos documentos legales que apoyen la **acusación** presentada por el policía que lo detuvo, un juez lo pondrá en **libertad provisional**. Esto no significa que su caso ha terminado. Aún tiene que regresar al tribunal en la fecha que fije el juez.

EL JURADO DE ACUSACIÓN

Los procedimientos del **jurado de acusación** son secretos y no están abiertos al público. El **jurado de acusación** se compone de dieciseis hasta veintitrés personas que escuchan la evidencia presentada y deciden si es suficiente para procesarlo (someterlo a **juicio**) por un delito grave. Si el **jurado de acusación** decide que la evidencia es suficiente, votan por un **acta de acusación**.

Ud. tiene el derecho de **atestiguar** ante el jurado de acusación. Aunque su abogado puede acompañarlo, éste tiene que permanecer en silencio durante su testimonio. Su abogado no puede dirigirse al **jurado de acusación** ni oponerse a las preguntas del **fiscal**. Si Ud. desea hablar con su abogado antes de **atestiguar**, puede hacerlo fuera de la sala del **jurado de acusación**. Cualquier conversación que tenga con su abogado dentro de la sala de **jurado de acusación** tiene que ser hecha en voz baja y no puede ser escuchada por los miembros del jurado. Si decide atestiguar ante el **jurado de acusación**, probablemente será **contra-interrogado** por el **fiscal**. Cualquier pregunta que los miembros del **jurado de acusación** tengan para Ud. serán hechas por el **fiscal**. Así también, Ud. puede pedir que el **jurado de acusación** escuche a los testigos dispuestos a **atestiguar** por usted, pero no se permite que esté Ud. presente mientras ellos brinden sus declaraciones.

Si el **jurado de acusación** no vota por un **acta de acusación**, se le pondrá en libertad. Si el **jurado de acusación** vota por un **acta de acusación**, su caso será transferido de el **Tribunal Criminal**, al **Tribunal Supremo** para otra **lectura de cargos** al cabo de unas semanas. Ésta lectura de cargos es parecida a la lectura del **Tribunal Criminal**. Ud. será acusado formalmente del/de los delito(s) votado(s) por el **jurado de acusación** y contenido(s) en el **acta de acusación** y podrá **declararse culpable** o no culpable. En éste momento también se pueden revisar las condiciones de su **fianza** y puede haber una **sentencia acordada**. Si no se declara culpable, su caso será aplazado a un **Tribunal de la Lista/calendar part**.

PETICIONES PRELIMINARES

En la sala judicial, puede que se lleven a cabo deliberaciones sobre los posibles acuerdos de sentencia. Su abogado también tendrá la oportunidad de obtener más información (**descubrimiento de evidencia/discovery**) sobre el caso que tiene el **fiscal** en su contra, y de examinar cualquier **evidencia tangible** que posea el **fiscal**. Su abogado también le puede preguntar al juez si hubo suficientes pruebas presentadas por el **fiscal** ante el **jurado de acusación** para elevar el **acta de acusación**. Para decidir si hubo **evidencia** suficiente o no, el juez leerá la **transcripción** de los procedimientos del **jurado de acusación**. Si el juez decide que no hay **evidencia** suficiente para indicar que Ud. cometió el delito del cual se le acusa, el juez cancelará las acusaciones en su contra o reducirá el **acta de acusación** a delitos menos serios si la **evidencia** indica que sólo delitos menos serios fueron cometidos. En casos muy infrecuentes, puede que el **acta de acusación** sea desestimada por razones de equidad pero sólo si el juez decide que la acción penal en su caso sería injusta.

Si la policía tomó su propiedad o si Ud. le hizo una declaración, o si un testigo lo identificó, su abogado puede presentar una **petición** pidiendo que dicha **evidencia** sea suprimida. El juez podrá ordenar una vista de supresión. Ud. tiene el derecho de estar presente durante la vista.

Hay diferentes tipos de vistas, dependiendo del tipo de petición que Ud. haga ante el juez. En una vista **Mapp**, por ejemplo, el juez escucha **evidencia** acerca de la toma de su propiedad por parte de la policía, y si ésta se tramitó de manera legal o no. En una vista **Huntley**, el juez escucha **evidencia** acerca de la conducta legal o ilegal de la policía cuando y si Ud. le hizo una declaración ante ellos, y si hizo tal declaración voluntariamente. En una vista **Wade**, el juez escucha **evidencia** acerca de la utilización de métodos justos por parte de la policía para con los testigos que lo identificaron a Ud. como el autor de los delitos. En una vista **Dunaway**, el juez escucha pruebas para determinar si la policía actuó legalmente al momento de arrestarlo. Durante la vista de supresión, la policía y los testigos brindan tes-

timonio. Su abogado tendrá la oportunidad de **contra-interrogar** a los testigos del **fiscal** y Ud. también tendrá la oportunidad de atestiguar y presentar a sus testigos. Si el **fiscal** no prueba que la policía actuó legalmente, o si Ud. por medio de la **evidencia** que presente, prueba que la policía actuó de manera ilegal, el juez suprimirá la **evidencia**. Si el juez suprime **evidencia**, el **fiscal** no podrá presentar ésta **evidencia** en su contra durante su juicio. Si el **fiscal** no tiene más **evidencia** en su contra y no tiene intención de apelar la decisión del juez, probablemente presentará una **petición** pidiéndole al juez que desestime su caso.

El **fiscal** también tiene que procesar su caso dentro de un período de tiempo limitado. Normalmente, en un caso que no se trata de un homicidio, el **fiscal** tiene que estar listo para presentar su caso seis meses después de presentar la **acusación** en el **tribunal criminal**, o en el caso de un **delito menor**, después de noventa días de la presentación de la **acusación** de **delito menor** ante el **tribunal criminal**. Si el **fiscal** no está listo para presentar su caso dentro de noventa días desde la fecha de su **acusación** en el tribunal criminal, y si Ud. está encárcelado, tienen que ponerlo en libertad, aunque las acusaciones en su contra no sean desestimadas. Si Ud. fue responsable por las demoras en su proceso, estos períodos no son incluidos en los seis meses o los noventa días. Si el **fiscal** no está listo para procesarlo dentro del período de seis meses, y el tiempo de demoras por el cual Ud. es responsable no disminuye el tiempo a menos de seis meses si es acusado de un **delito grave**, o noventa días si es acusado de un **delito menor**, el juez, por su petición, tiene que desestimar su caso.

EL JUICIO

Una vez terminadas las vistas preliminares y Ud. ha elegido **declararse no culpable**, su caso será enviado a una sala para un **juicio** donde un juez o un **jurado** decidirá si es culpable o inocente. Ud. puede **renunciar** a su derecho a un **jurado** y ser enjuiciado ante un juez. Sin embargo, no puede renunciar el derecho a un **jurado** si Ud. es acusado de asesinato en primer grado, el único crimen por el cual existe la posibilidad de la pena de muerte. El **juicio** es un pro-

ceso que se lleva a cabo en una sala judicial. Ud. tiene el derecho absoluto de estar presente durante el juicio. Pero si demuestra una conducta reprobable puede ser forzado a salir de la sala mientras esté presente el **jurado**.

Un **juicio** con **jurado** comienza con la selección de un **jurado**, con miembros del condado en la cual se presenta su caso. Un jurado está compuesto por personas elegidas de entre aquellas llamadas en servir la semana que comienza el juicio. Si es acusado de un **delito grave**, se eligen doce miembros del jurado y dos o más miembros alternos. Si es acusado de un **delito menor** de clase A, se eligen seis miembros del jurado y dos o más miembros alternos. Los **delitos menores** de clase B, así como las **infracciones**, se presentan ante un juez.

Al comienzo de su **juicio**, una gran cantidad de personas (lista pre-seleccionada) entrará a la sala judicial. El secretario del juzgado llamará a éstas personas, quienes ocupan el **banco del jurado**. El juez, el **fiscal**, y su abogado les preguntarán a cada una de ellas si son capaces de ser justos e imparciales en su caso. Si algún jurado expresa prejuicio o cree que no puede ser justo, éste será **recusado por causa** y no servirá como jurado en su juicio. Además, el **fiscal** y Ud. (atravez de su abogado) pueden oponerse a tener a cualquier persona como miembro del **jurado**, aún si éste no ha expresado ningún prejuicio o duda acerca de su capacidad para ser justo. Ésto se llama una **recusación sin causa**. La cantidad de **recusaciones sin causa** que tiene cada lado depende de la clase de ofensa de la cual se le acusa. Ningun jurado puede ser recusado basado en su, religión, grupo étnico, género, o preferencia sexual.

Una vez que el número requerido de miembros del jurado son aprobados por ambas partes, los miembros son juramentados y colocados en la **tribuna del jurado**. El juez les explicará el procedimiento judicial, los principios básicos de la leyes y sus responsabilidades como miembros de un jurado.

El **fiscal** entonces presenta una **declaración inaugural** al **jurado**. En la **declaración inaugural**, el **fiscal** le dice al **jurado** cómo piensa probar que Ud. ha cometido el delito. Su abogado también puede hacer una **declaración inaugural** al **jurado**, aunque no está

obligado a hacerlo.

La **evidencia** consiste de el testimonio de los testigos bajo juramento y **pruebas**. El interrogatorio a los testigos atestigüando en contra de Ud. se llama **interrogatorio directo**. Su abogado procederá a formular preguntas a éstos testigos (**contra - interrogatorio**). Es posible que ambos lados tengan qué presentar evidencia tangible (pruebas) como parte de sus casos.

Después que el fiscal ha presentado el caso en su contra, si Ud. desea, también puede presentar un caso, llamado **defensa**. Ud. tiene el derecho absoluto de **atestigüar** o no. Nadie puede forzarlo a **atestigüar**. También puede decidir no atestigüar, pero sí presentar testigos a su favor. Antes de que puedan encontrarlo culpable, el jurado tiene qué decidir si el **fiscal** ha probado que es culpable **más allá de una duda razonable**, aunque usted haya presentado una **defensa** o no.

Si Ud. presenta una **defensa**, el juez puede permitir que el **fiscal** presente **evidencia** adicional para refutar lo que Ud. haya presentado. Si el juez permite **la contraprueba**, le puede permitir a su abogado que presente evidencia en respuesta a la refutación del **fiscal**. Esto se llama **contrarréplica**.

Después de que toda la **evidencia** ha sido presentada, su abogado y después el fiscal harán sus declaraciones finales (**resúmenes**), cada una intentando de persuadir al jurado de **condenarlo** o **absolverlo**. Después de los **resúmenes**, el juez explicará la ley aplicable al **jurado (instrucciones al jurado)**. Después de dicha acción, el jurado irá a una sala cerrada a deliberar.

La decisión del jurado se llama un **veredicto**. Si el jurado decide que la evidencia presentada no prueba que es culpable **más allá de una duda razonable**, el veredicto será no culpable. Si el jurado decide que la evidencia presentada sí probó que es culpable, el **veredicto** será culpable. Si es acusado de más de un delito, es posible que el jurado lo encuentre culpable de algunos de los cargos, no culpable de ninguno, o culpable de algunos y no de otros.

El **veredicto** del jurado tiene que ser unánime; es decir, todos los **miembros del jurado** tienen qué estar de acuerdo en el **veredic-**

to. En ciertas ocasiones, después de mucha deliberación, los **miembros del jurado** indican que no pueden acordar un **veredicto**. Ésto se llama un **jurado en desacuerdo**. Si ésto sucede, el juez declarará un **juicio nulo** y el **fiscal** decidirá si desea presentar otro **juicio** de su caso o no.

Si lo encuentran no culpable de todos los delitos imputados, es absuelto de éstas acusaciones y nunca se le puede procesar de nuevo en un tribunal del Estado por los mismos cargos. Si está en la cárcel y es absuelto de todos los cargos, se le pondrá en libertad inmediatamente. Si lo encuentran culpable, ha sido condenado y tiene qué ser sentenciado. Su caso será aplazado para la **sentencia**.

PETICIONES DESPUÉS DEL JUICIO

Antes de ser sentenciado, Ud. puede presentar una **petición** para desestimar el **veredicto**. Si el juez aprueba la **petición**, es posible que el juez desestime el **veredicto** o lo modifique. Si el juez desestima el **veredicto**, Ud. tiene derecho a la anulación de todos los cargos, a la reduccion de los cargos, o a un juicio nuevo. La aprobación a estas peticiones es muy infrecuente.

LA SENTENCIA

Si Ud. es condenado después de un juicio, o después de declararse culpable, será sentenciado por el juez. Ud., su abogado, el **fiscal**, y en algunos casos la víctima de su delito, si la hay, tendrán la oportunidad de ser escuchados por el juez acerca de su **sentencia**. Sin embargo, si es condenado de asesinato en primer grado, por lo cual la pena de muerte es una posible sentencia, se celebrará un procedimiento de sentencia ante el **jurado** que decidirá si Ud. debe ser **sentenciado** a la pena de muerte o a **cadena perpetua sin la posibilidad de libertad condicional**.

Antes de ser sentenciado en un caso donde la pena de muerte no es posible como sentencia, el **Departamento de Probatoria** preparará un informe para el juez (**informe ante-sentencia**) que contiene información sobre su historial y sobre las circunstancias del delito. Puede que lo entreviste un oficial de **probatoria** que preparará el

informe. Su cooperación con el **Departamento de Probatoria** puede ser un factor en su evaluación. Su abogado y el **fiscal** pueden preparar un **memorando ante-sentencia** para el juez.

La **sentencia** que reciba dependerá de una variedad de factores, incluyendo su historial, las circunstancias del delito y el ademán de la víctima. Los tipos de **sentencias** incluyen **encarcelamiento, prision, probatoria, libertad condicional, libertad incondicional, restitución, y multas**. Al ser **condenado** de asesinato en primer grado y que un jurado determine que la pena de muerte es la sentencia apropiada, pueden imponerle la pena de muerte. Al ser **condenado** de ciertas ofensas sexuales, es posible que tenga que registrarse con una agencia local de enfortamiento legal.

Si Ud. es sentenciado a **probatoria**, lo pondrán en libertad y lo supervisará el **Departamento de Probatoria** por un período de años. Tendrá que obedecer condiciones específicas. Si es **sentenciado a libertad condicional**, se le pondrá en libertad y no lo supervisará el **Departamento de Probatoria**, pero tendrá que obedecer condiciones específicas por un período de tiempo definido. En ciertas circunstancias, es posible que le den una **sentencia dividida**, lo cual es una combinación de encarcelamiento seguido por un período de **probatoria**. Los períodos de **probatoria** o de **libertad condicional** son sentencias condicionales. Si viola una o más de una de las condiciones impuestas, es posible que le sentencien a encarcelamiento o prision.

Si Ud. es sentenciado a **libertad incondicional**, se le pondrá en libertad sin ningunas condiciones. Le pueden imponer sólo **multas** y órdenes para pagar **restitución**, o éstas combinadas con otra sentencia. También hay que pagar un sobrecargo y la cuota de asistencia a las víctimas del delito.

Si ha sido condenado anteriormente, puede que reciba una sentencia más larga. Ud. tiene el derecho de refutar que el **fiscal** trate de aumentar su sentencia debido a sus condenas anteriores si puede demostrar que la condena no existió o que no fue legal. Dependiendo de las circunstancias de su caso, si es condenado por más de una ofensa, o si está cumpliendo otra sentencia, puede recibir **sentencias concurrentes**, que significa que las sentencias se llevan a cabo a la vez, o **sentencias consecutivas**, que significa que una sentencia prosigue

después que termine la otra. Si ha sido condenado por varios delitos, puede ser sentenciado a una combinación de sentencias concurrentes y consecutivas.

Si tenía trece, catorce, or quince años al ocurrir el delito, será sentenciado como **delincuente juvenil**. Si tenía catorce, quince, dieciseis, diecisiete, o dieciocho años al ocurrir la ofensa, puede que tenga derecho de ser tratado como un **delincuente menor**. Por lo tanto, cuando cumple los dieciseis años, Ud. es un **delincuente menor** y no un juvenil. Cuando cumple los diecinueve años, es un adulto y no un menor. Si lo consideran como un delincuente menor, el delito no aparecerá en su informe de antecedentes penales y es posible que reciba una sentencia mas baja.

APELACIONES

Después de ser **sentenciado**, Ud. tiene el derecho de **apelar** su **condena o sentencia**. Puede apelar su caso cual sea la **sentencia** que reciba. Una comisión de jueces de apelaciones (Tribunal de Apelación) que revisa los procedimientos del tribunal donde Ud. fue condenado y sentenciado decidirá su apelación. Tiene el derecho de **apelar** sin importar el delito al cual fue **condenado**, y sin importar si fue condenado después de un **juicio** o por **declararse culpable**. Sin embargo, cuando se declara culpable, **renuncia** a su derecho de **apelar** algunos asuntos. A veces, se le puede pedir que **renuncie** a su derecho de apelar como parte del **sentencia acordada**. Aún en esta situación, sin embargo, es posible que tenga derecho a que el Tribunal de Apelación revise algunos asuntos.

En casos donde se ha impuesto la pena de muerte, reglas especiales de apelacion son aplicables. En tal caso, debe consultar con un abogado de apelación. En cualquier otro caso, la notificación de su intención de apelar tiene que ser presentada a partir de treinta días desde la fecha en que fue sentenciado. Ésta notificación tiene que ser presentada al secretario del juzgado y a la oficina de la **fiscalia**. Su abogado tiene que presentar esta notificación si Ud. así se lo solicita. Si la notificación no se presenta a partir de los treinta días de su **sentencia**, tiene que pedir permiso para apelar al tribunal a través de una **petición** para una extensión de tiempo. Dicha **petición** tiene que ser

presentado dentro de un año y treinta días desde la fecha de su **sentencia**, y debe explicar porqué su notificación no fue presentada dentro del período de treinta días.

Si desea que le asignen un abogado para su apelación porque no cuenta con dinero suficiente para contratar uno propio, tiene que pedir que el Juzgado le asigne uno.

Su abogado de apelación obtendrá una copia de la transcripción de su caso, las pruebas, y otros documentos necesarios del Juzgado. Dicho abogado preparará los documentos judiciales necesarios para la **apelación** (un **expediente de una causa** o una **petición**), y si es apropiado, argumentará su caso oralmente cuando se vea el caso en el Tribunal de Apelación. A diferencia de las vistas de supresión y el juicio, Ud. no será llevado al Tribunal de Apelación cuando su caso sea visto. Sin embargo, si no ha sido sentenciado a encarcelamiento, puede asistir con el debate de **apelación**.

Si su **apelación** resulta en una **confirmación**, es decir, si el Tribunal de Apelación decide que Ud. recibió un juicio justo y había **evidencia** suficiente para probar su culpabilidad, o que su declaración de culpabilidad fue obtenida apropiadamente, Ud. tiene el derecho limitado de apelar al tribunal más alta del Estado de New York, el **Tribunal de Apelación**.

Si el **Tribunal de Apelación** decide no revisar su caso, o si ese tribunal confirma su condena, habrá llegado al final del proceso de **apelación** del Estado de New York. Procedimientos adicionales tales como las solicitudes para apelar al Tribunal Supremo de Los Estados Unidos, están más allá del ámbito de éste manual. Le puede preguntar a su abogado sobre dichos procedimientos de apelación, pero para éstos, no tiene derecho a un abogado asignado por el Juzgado.

Si se **revoca** su condena, su caso puede ser desestimado, puede obtener una vista o juicio nuevo, o en algunos casos, su declaración de culpabilidad puede ser anulado. Si modifican su condena, puede recibir una **sentencia** menor, o las ofensas por las cuales fue condenado pueden ser reducidas, o ambas cosas. Así también, el Tribunal de Apelación puede remitir el caso al Tribunal de Primer Instancia para celebrar una vista sobre un asunto específico. Una vez seguidas estas instrucciones, el Tribunal de Apelación oirá su apelación.

Puede pedir que le pongan en libertad mientras espera la decisión sobre su **apelación**. Ésto se llama **una solicitud de suspensión**. Si ésta es aprobada, es posible que lo pongan en libertad bajo **fianza** o **bajo palabra**, dependiendo de las circunstancias. No puede hacer una solicitud de suspensión si ha sido condenado por un delito grave de clase A. Solo una solicitud es permitida durante la apelación, pero si su apelación prosigue hasta el **Tribunal de Apelación**, puede entonces presentar otra **solicitud de suspensión**.

Bajo ciertas circunstancias, aunque los cargos en su contra hayan sido desestimadas, es posible que le permitan al **fiscal** apelar su caso. Esto se llama una **Apelación del Pueblo**. De ser exitosa, las acusaciones hechas en su contra pueden ser renovadas y el caso en su contra puede continuar. Se le prohíbe rotundamente al **fiscal** el apelar una **absolución**.

PERSONAL DE L TRIBUNAL

Cada sala judicial cuenta con personal. Junto con el juez escuchando su caso hay uno o más secretarios del juzgado, varios oficiales uniformados, un taquígrafo oficial, y un intérprete oficial del tribunal.

El secretario del juzgado se sienta en un escritorio en el **estrado** de la sala. El/Ella supervisa al personal de la sala y está encargado(a) de los documentos del Juzgado. También juramenta a los testigos y llama los casos que están en el calendario judicial.

El taquígrafo oficial mantiene un acta de todos los procedimientos del tribunal. El/Ella graba cada palabra que se dice para el acta. A petición de una de las partes, el taquígrafo del tribunal preparará una **transcripción** del proceso.

El intérprete oficial interpreta para el acusado. Si un testigo no habla inglés, el intérprete interpretará para el juzgado y el jurado.

Si Ud. está encarcelado, tendrá contacto frecuente con los oficiales uniformados del tribunal cuyas responsabilidades están descritas a continuación:

- mantener el orden en la sala;
- proveer seguridad al juzgado;

- proteger a todas las personas que se encuentren en la sala judicial
- transportar a los acusados de las celdas. Si al acusado se le mantiene en una planta diferente a donde se encuentra la sala judicial, el acusado tiene que ser esposado con las manos detrás de la espalda mientras se le lleva desde las celdas a la sala judicial.

Ciertas reglas establecidas gobiernan la conducta de los acusados encarcelados mientras están en la sala para que los oficiales uniformados puedan mantener el orden y la seguridad en la sala. Los acusados no pueden:

- hacer movimientos repentinos;
- moverse de sus sillas;
- gritar o hablar en voz alta;
- discutir con los testigos;
- hablar con personas de la audiencia mientras el tribunal está en sesión;
- moverse solo cuando así se les instruya.

REGLAS GENERALES QUE GOBIERNAN EL COMPORTAMIENTO EN LAS SALAS JUDICIALES

- Las visitas para los acusados encarcelados con miembros de la audiencia en las salas judiciales son un privilegio, no un derecho, y serán permitidas sólo si el acusado coopera. El contacto físico está prohibido.
- Los miembros de la audiencia deben comportarse de manera ordenada. No pueden gritar o amenazar a los testigos o hacer comentarios sobre su testimonio.

GLOSARIO

Abogados Defensores del Bronx/Bronx Defenders: Provee representación legal a las personas que no cuenta con suficiente dinero para pagar un abogado.

absolución/acquittal: una decisión hecha por el jurado procesal o por el juez que dicta que una persona no es culpable de un delito.

acta de acusación/indictment: un documento que contiene las acusaciones del delito grave (y quizá también el delito menor) que fueron votados por el jurado de acusación.

acusado/defendant: la persona quien ha sido acusada del delito.

Agencia de Justicia Criminal/Criminal Justice Agency (C.J.A): una organización cuyos empleados entrevistan a personas que han sido arrestadas para conocer su historial, y cuyo propósito es el de ayudar a los jueces a decidir el imponer fianza, ordenar libertad sin fianza (R.O.R.), u ordenar encarcelamiento mientras un caso está pendiente.

Antecedentes Penales (informe de huellas dactilares)/Rap sheet (fingerprint report): un resumen de los arrestos y las condenas actualmente pendientes y/o previos.

Anulado/vacated: una orden judicial que ha sido cancelada y por lo tanto no tiene efecto legal.

apelación/appeal: una petición que pide que un tribunal más alto revise los procedimientos de un tribunal más bajo.

Apelación por el Pueblo/People's Appeal: apelación que se presenta por el fiscal.

aplazamiento/adjournment: el postergar un caso criminal.

argumento de apelación/*appellate argument*: un procedimiento judicial en que se delibera una apelación ante jueces de apelación.

arresto/*arrest*: el acto de ser detenido por la policía.

Asociados en Ley de Queens, P.C./*Queens Law Associates, P.C.*: Provee representación legal a personas que no cuenta con dinero suficiente para pagar un abogado.

atestiguar (testimonio)/*testify (testimony)*: el dar testimonio bajo juramento.

Billete de Comparecencia/*Desk Appearance Ticket ("D.A.T.")*: un documento que acusa a una persona de una infracción. El billete requiere la comparecencia a un tribunal especial a una hora específica.

cadena perpetua sin la posibilidad de libertad condicional/*life imprisonment without the possibility of parole*: sentencia de encarcelamiento sin la posibilidad de libertad.

cargo/*charge*: atribución de culpa de un delito.

Centro de Fichamiento/*Central Booking*: oficina del departamento de la policía donde se toman las huellas dactilares y se sacan las fotos después de un arresto.

Comisión de Jueces de Apelación (Tribunal de Apelación)/*appellate judges (Appeals Court)*: jueces que determinan una apelación.

condena/*conviction*: El encontrar culpable a un acusado después de una declaración de culpable o un veredicto después de un juicio.

confirmación/*affirmance*: Una decisión hecha por un Tribunal de Apelación que apoya la decisión de un tribunal más bajo.

contra-interrogatorio/*cross-examination*: hacer preguntas a un testigo no llamado por el abogado.

contrarréplica/*surrebuttal*: la fase de un proceso cuando una parte puede presentar evidencia en respuesta a pruebas de refutación.

declaración inaugural/*opening statement*: argumento al jurado o al juez brindada al principio de un juicio.

declararse culpable (declaración de culpabilidad)/*plead guilty*: cuando un acusado admite que ha cometido un delito.

defensa/*defense*: evidencia o argumentos presentados a favor de una persona acusada de un delito.

deliberaciones/*deliberations*: una reunión secreta durante la cual el jurado considera la evidencia presentada durante el juicio para decidir si una persona es culpable de los delitos acusados.

delincuente juvenil/*juvenile offender (J.O.)*: una persona que se sentencia por un delito que ocurrió cuando la persona tenía trece, catorce, o quince años.

delincuente menor/*youthful offender (Y.O.)*: una persona que ha sido sentenciada por un delito que ocurrió cuando la persona tenía catorce, quince, dieciseis, diecisiete, o dieciocho años.

delito grave/*felony*: un delito que se castiga por una sentencia de encarcelamiento de más de un año o la pena de muerte por asesinato en primer grado.

delito menor/*misdemeanor*: un delito que se castiga con hasta un máximo de un año de encarcelamiento.

denuncia(querrela)/*complaint*: acusación escrita y verificada por una persona.

Denuncia al Tribunal Superior/Superior Court Information (SCI): un documento presentado por el fiscal que contiene acusaciones de un delito grave (y quizá también un delito menor).

denuncia de delito grave/felony complaint: el primer documento que se presenta al juzgado que describe las acusaciones iniciales en un caso de delito grave.

denuncia de delito menor/misdemeanor complaint: acusación que se presenta al juzgado que describe las acusaciones iniciales en un caso de delito menor.

descubrimiento de evidencia/discovery: un procedimiento que usan los abogados para averiguar información sobre un caso.

el jurado de acusación/grand jury: un grupo de ciudadanos que deciden si el fiscal tiene evidencia suficiente para proseguir con las acusaciones de delito grave contra una persona.

El Plan de Abogados Asignados/Assigned Counsel Plan: vea al grupo de 18-B.

estrado/well: la parte de la sala que contiene las mesas en las cuales se sientan el acusado, el fiscal, y los abogados.

evidencia/evidence: testimonio y pruebas presentadas durante una vista o un juicio.

expediente de una causa/brief: un argumento legal escrito.

fianza/bail: dinero ordenada por el juzgado de ser pagado a cambio de su libertad mientras está pendiente un caso criminal.

fiscal/prosecutor: un abogado que representa al gobierno en casos criminales (también es conocido como abogado asistente de distrito o A.D.A., el pueblo, o la fiscalía).

Grupo de 18-B (El Plan de Abogados Asignados)/18-B Panel (Assigned Counsel Plan): una lista de abogados privados que representan a personas en casos criminales que no tienen dinero suficiente para contratar a un abogado. El gobierno paga por los servicios de éstos abogados.

homicidio/homicide: un delito que tiene que ver con el asesinato de una persona por otra.

huellas dactilares/fingerprints: reproducciones de marcas únicas del dedo que se usa para identificar personas.

informe ante-sentencia/pre-sentence report: informe preparado por el Departamento de Probatoria que contiene información para asistir al juez en determinar su sentencia.

informe de huellas dactilares (antecedentes penales)/fingerprint report (rap sheet): un resumen de los arrestos y las condenas previas y/o pendientes.

infracción/violation: una ofensa castigada con un máximo de 15 días en la cárcel o una multa.

instrucciones al jurado/jury charge or jury instructions: explicación de las leyes leídas al jurado.

interrogatorio directa/direct examination: las preguntas a un testigo por el abogado que lo ha presentado.

juicio/trial: un proceso judicial durante el cual un juez o un jurado decide si una persona es culpable o no de las acusaciones en contra de él o ella.

jurado/jury: un grupo de ciudadanos que decide en el juicio si un acusado es culpable o no de los cargos en su contra.

jurado de acusación/grand jury: un grupo de ciudadanos que decide si el fiscal tiene suficiente evidencia para proseguir con una acusación de delitos graves contra una persona.

jurado en desacuerdo/hung jury: término utilizado para describir a un jurado procesalista que no puede llegar a un veredicto unánime.

lectura de cargos/arraignment: un proceso judicial en el cual una persona es informada de los cargos en su contra. Existe un tribunal de lectura de cargos durante el día de 9:00 de la mañana a 5:00 de la tarde, y un tribunal de acusaciones en la tarde de 5:00 de la tarde a 1:00 de la madrugada (en cada condado). En Manhattan existe también un tribunal de acusaciones que está abierta los Jueves, Viernes y Sábados de la 1:00 de la mañana a las 9:00 de la mañana.

libertad condicional/conditional discharge: una sentencia que permite el poner en libertad sin supervision del Departamento de Probatoria, pero que requiere el cumplimiento de condiciones impuestas por el juzgado.

libertad incondicional/unconditional discharge: una sentencia que no requiere ni encarcelamiento ni condiciones.

más allá de una duda razonable/beyond a reasonable doubt: la carga de prueba que el fiscal tiene que establecer en el juicio para probar que una persona es culpable de un delito.

memorando ante-sentencia/pre-sentence memoranda: documentos preparados por el fiscal y el acusado para ayudar al juez en su decisión con una sentencia.

multa/fine: una sentencia que requiere el pago de dinero.

objeción/objection: una petición a un juez por una orden que prohíbe o excluye cierta evidencia.

Oficina del Abogado Paul Battiste (Staten Island)/Office of Paul Battiste, Esq. (Staten Island): Provee representación legal a gente

que no cuenta con dinero suficiente para pagar un abogado.

Oficina de Defensores Capiales/Capital Defender's Office: provee abogados especialmente entrenados en la defensa de casos de homicidio por los cuales es posible la pena de muerte.

Oficina del Defensor de Apelaciones/Office of the Appellate Defender: una organización privada sin fines de lucro que representa a personas que están en apelación y no tienen dinero suficiente para pagar un abogado.

orden de detención del tribunal/bench warrant: una orden judicial para el arresto de una persona cuando ésta persona no comparece ante el Juzgado en una fecha fijada.

orden de protección provisional/temporary order of protection: una orden judicial que prohíbe que una persona se ponga en contacto con otra o esté en la presencia de una persona específica por un período específico de tiempo.

orden de supresión/supression order: una orden judicial que prohíbe la admisión de cierta evidencia durante un juicio.

pagar fianza/post bail: pagar la cantidad de dinero requerido para la fianza.

petición/motion: una solicitud para una orden judicial.

Plan de Abogados Asignados (abogado 18-B)/Assigned Counsel Plan: una lista de abogados privados que representan personas que no pueden pagar por un abogado en casos criminales. El gobierno paga por los servicios de estos abogados.

probatoria/probation: una sentencia sin encarcelamiento, que requiere el cumplimiento de ciertas condiciones por un período de tiempo específico bajo la supervisión del Departamento de Probatoria.

Probatoria, Departamento de/Probation, Department of: una agencia que prepara un informe escrito sobre el historial de un acusado y

las circunstancias que rodean el delito. El departamento de probatoria también supervisada a los acusados puestos bajo probatoria.

procedimiento de sentencia/sentencing proceeding: proceso ante un jurado para determinar si la pena de muerte o la cadena perpetua sin posibilidad de libertad condicional debe ser impuesta.

pruebas/exhibits: evidencia tangible presentada durante una vista o un juicio.

puesto en el calendario judicial/calendared: cuando se fija fecha para acción penal en un caso.

puesto en libertad provisional (ROR'd)/release on recognizance: el poner en libertad sin fianza mientras un caso está pendiente.

recusacion con causa/challenge for cause: una petición para relevar a un jurado de su cumplimiento como jurado porque no puede ser justo o por otra razón permitida por la ley.

recusacion sin causa/peremptory challenge: una petición para relevar a un jurado de su cumplimiento como jurado sin dar una razón.

reencarcelado u reencarcelado a custodia/remand or remanded to custody: ser enviado a la cárcel.

refutación/rebuttal: pruebas o argumentos hechos en respuesta a un argumento.

remisión/remit: una orden por el tribunal de apelación enviando de nuevo un caso a un tribunal más bajo para más procedimientos.

renuncia/waive: dispensar a un derecho legal.

restitución/restitution: una sentencia que requiere el pagar dinero a una víctima.

resumen/summation: el argumento final que se hace en un proceso.

revocación/reversal: una decisión hecha por un tribunal de apelación que rechaza la decisión de un tribunal más bajo.

sala judicial/calendar part: una sala en el tribunal donde un caso se programa para más procedimientos.

sentencia/sentence: un castigo impuesto por un juez después de una condena.

sentencia acordada/plea bargain: un trato entre un acusado, un juez, y un fiscal en el cual el acusado admite culpabilidad, usualmente a cambio de una promesa de imponer una sentencia en particular.

sentencia dividida/split sentence: una sentencia de encarcelamiento seguida por un período de probatoria.

sentencia/sentence: un castigo impuesto por un juez después de una condena.

sentencias concurrentes/concurrent sentences: sentencias que se cumplen a la vez.

sentencias consecutivas/consecutive sentences: sentencias que se tienen que cumplir una tras la otra.

Servicio de Abogados Defensores de Brooklyn/Brooklyn Defender Services: Provee representación legal a personas que no cuenta con dinero suficiente para pagar un abogado.

Servicios de Defensa del Condado de Nueva York/New York County Defender Services: Provee representación legal a personas que no cuenta con dinero suficiente para pagar un abogado.

sobrecargo/surcharge: pago de dinero requerido al ser condenado.

Sociedad de Asistencia Legal/Legal Aid Society: una organización privada sin fines de lucro que provee representación legal a personas que no tienen dinero suficiente para pagar un abogado.

solicitud de suspensión/application for a stay: una petición para ser puesto en libertad mientras está pendiente una apelación.

transcripción/transcripts: el informe oficial de todo lo que se dice en la sala judicial.

Tribunal Criminal/Criminal Court: el tribunal donde todo proceso criminal comienza. Los casos de delitos menores permanecen en éste tribunal.

tribuna del jurado/jury box: donde se sienta el jurado

Tribunal de Apelación/Court of Appeals: la corte más alta del Estado de New York, localizada en Albany, New York.

tribunal de la lista de calendario/calendar part: una sala judicial donde se determina el itinerario de procedimientos de un caso.

Tribunal Supremo/Supreme Court: el tribunal donde son vistos los casos de delitos graves.

veredicto/verdict: la decisión del juez sentenciador o del jurado encunanto si una persona es culpable o no culpable de los delitos acusados en su contra.

vista/hearing: un procedimiento judicial en el cual se recibe testimonio, se revisan pruebas, y se ofrecen argumentos legales para asistir al juez en decidir un asunto en el caso.

